

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se comunica el segundo periodo vacacional de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo al año de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA PERIODO VACACIONAL.

A las entidades y personas sujetas a la supervisión
de esta Comisión y al público en general

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en términos de lo previsto por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás disposiciones legales aplicables, así como del oficio circular número SDSA/DGAEPSP/412/001/2003 de fecha 26 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Análisis de Estructuras y Profesionalización del Servicio Público de la Subsecretaría de Desarrollo y Simplificación Administrativa de la Secretaría de la Función Pública en el que se hace del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública Federal el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2003, se comunica lo siguiente:

Que con motivo del periodo vacacional correspondiente y de conformidad con las disposiciones legales respectivas, se suspenden las labores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del día veintidós de diciembre de dos mil tres, hasta el seis de enero de dos mil cuatro, inclusive, considerándose como inhábiles para todos los efectos legales los días mencionados y reanudándose las labores el miércoles siete de enero del dos mil cuatro.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

(R.- 188957)